



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

INICIATIVA DE ACUERDO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO. PRESENTE.

La suscrita LIC. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, numeral 63, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, fracción I, 47, fracción V, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a su consideración la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN, EN SU MODALIDAD DE DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO, LA SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTOR DE CATASTRO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER, DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES, FEDERALES Y ESTATALES, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, JEFE DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO COMO RESPONSABLES DIRECTOS DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, DENTRO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027;** lo anterior con base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que *"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su Patrimonio conforme a la ley"*.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, párrafo primero, establece que *"Los municipios administraran libremente su Hacienda"*.
- III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 66, indica que "El Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el

Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales".

IV. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 67, fracción III, establece que compete al Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal Aplicar los gastos de la Administración Pública Municipal.

V. Que el artículo 20, fracción XXII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que el Auditor Superior tiene la atribución de "*Solicitar a las entidades auditables, dentro de los primeros quince días naturales del ejercicio fiscal, la relación de los responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna de la entidad auditable; y los titulares de las entidades auditables deberán notificar a la Auditoría Superior las modificaciones realizadas a la relación de responsables del gasto, en un término de diez días naturales contados a partir del cambio respectivo, so pena de ser considerado el titular como responsable directo del ejercicio del gasto*".

V. Para darle celeridad y trámite a aquellos asuntos que por su naturaleza no son competentes del estudio de alguna Comisión Edilicia, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en su artículo 90 considera la modalidad de Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa. Una Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, es aquella resolución del Ayuntamiento que, teniendo el Carácter de general, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dicta con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal.

VI. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamiento aprobar y aplicar las disposiciones Administrativas que organicen la administración pública municipal.

Visto lo anterior, vierto los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dadas las obligaciones y atribuciones conferidas a las autoridades municipales por los dispositivos legales referidos en la exposición de motivos de la presente iniciativa, esta Administración Pública Municipal 2024-2027, debe de establecer a los responsables de ejercer el gasto público. Lo cual se estipula y se ordenada en el artículo 20, fracción XXII, de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra reza:

“Artículo 20, El Auditor Superior tiene las siguientes atribuciones:

XXII. Solicitar a las entidades auditables, dentro de los primeros quince días naturales del ejercicio fiscal, la relación de los responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna de la entidad auditable; y los titulares de las entidades auditables deberán notificar a la Auditoría Superior las modificaciones realizadas a la relación de responsables del gasto, en un término de diez días naturales contados a partir del cambio respectivo, so pena de ser considerado el titular como responsable directo del ejercicio del gasto”.

SEGUNDO. A su vez, el artículo 62 numeral 1, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala:

“Artículo 62, 1. Los sujetos auditables con facultades de decisión sobre la recaudación, ingreso, manejo, custodia, administración, destino, ejercicio, ejecución o aplicación de los recursos públicos financieros y los titulares las oficinas encargadas de las adquisiciones y de la contratación de obra pública, deberán: I. Caucionar su manejo de fondos, dentro de los treinta días siguientes al día en que tome posesión de su cargo, en cualquiera de las formas establecidas en ley y por el importe que determinen las leyes de ingresos”.

TERCERO. De lo anteriormente expuesto se concluye que, dado el procedimiento de cambio de administración local, las nuevas autoridades municipales deben notificar a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco las modificaciones a la relación de responsables, es decir, se deberá asignar a los nuevos responsables directos del ejercicio del gasto público, recayendo dicha responsabilidad sobre los C.C. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO, LA SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTOR DE CATASTRO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER, DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES, FEDERALES Y ESTATALES, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, JEFE DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, como responsables directos del ejercicio del gasto público de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, dentro del periodo constitucional 2024-2027, acorde a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el primero como responsable directo, y los segundos, al extenderseles tal responsabilidad debido a que manejan fondos municipales.

CUARTO. Aunado a lo anterior, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 7, párrafo segundo, al igual que la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala una extensión de responsabilidad a



funcionarios y/o servidores públicos respecto al manejo de valores y fondos municipales independientes al encargado de la hacienda. Por lo que a la letra dice:

“Artículo 7. Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los Ordenamientos, Reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia Municipal.

El Ayuntamiento podrá extender la responsabilidad a funcionarios y/o servidores públicos respecto al manejo de valores y fondos municipales independientes al encargado de la hacienda, una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento el encargado de la hacienda notificará a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”.

QUINTO. Desprendiéndose entonces claramente la necesidad de asignar y notificar a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco que los responsables del ejercicio del gasto público municipal son: PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO, LA SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTOR DE CATASTRO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER, DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES, FEDERALES Y ESTATALES, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, JEFE DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, designa a los C.C. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO, LA SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DIRECTOR DE CATASTRO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO, TITULAR DEL INSTITUTO DE LA MUJER, DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES, FEDERALES Y ESTATALES, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y DRENAJE, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, JEFE DE DESARROLLO RURAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, como responsables directos del ejercicio del gasto público para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, dentro del periodo constitucional 2024-2027.

SEGUNDO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco autoriza a la Presidenta Municipal y al Encargado de la Hacienda Municipal para suscribir el correspondiente curso informando a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco el presente acuerdo.

TERCERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, faculta y autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a efecto de realizar la erogación de gastos de los trámites de la fianza correspondiente y a la modificación del presupuesto respectivamente.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A ENERO 17 DE 2025.



DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

Gobierno de
Ocotlán
2024-2027